

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 021-2017-ANA/AAA-HUALLAGA**

Tarapoto, 06 de enero de 2017

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 148930-2015**, formalización de licencia de uso de agua con fin productivo agrario – agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con el documento del visto, con fecha 27 de octubre de 2015, el señor Jorge Espinoza Calixto identificado con DNI N° 23143654, ante la Administración Local del Agua (ALA) Tingo María solicita acogerse al proceso de formalización de uso de agua con fin productivo agrario – agrícola, proveniente del río Perro, que viene utilizando desde el año 2001, anterior a la entrada en vigencia de Ley N° 29338, de manera pública, directa y pacífica, sin contar con la respectiva licencia de uso de agua;

A través de la Nota Informativa N° 003-2015-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TINGO MARÍA/AVP, la Administración Local del Agua Tingo María, realiza observaciones técnicas al procedimiento, las cuales son remitidas a esta Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, con la finalidad de que sean puestas de conocimiento del Equipo de Evaluación;

En ese sentido, con Nota Informativa N° 036-2016-ANA-AAA.H/E.E, de fecha 15 de julio de 2016, el Equipo de Evaluación realiza observaciones al procedimiento en base al D.S. 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, remitiéndose a la ALA Tingo María, con el propósito de que sean levantadas por el recurrente;

Al respecto, con Notificación N° 103-2016-ANA-AAA HUALLAGA-ALA TINGO MARÍA, la ALA Tingo María, traslada al administrado las observaciones realizadas al procedimiento por parte del Equipo de Evaluación, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para que presente la subsanación de observaciones, concediéndole a través de la Notificación N° 420-2016-ANA-AAA HUALLAGA-ALA TINGO MARÍA, un plazo perentorio de cinco (05) días hábiles, sin que hasta la fecha lo haya realizado;

Que, con Informe Técnico N° 125-2016-ANA-AAA.H-SDARH/JPRG, de fecha 29 de diciembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el señor Jorge Espinoza Calixto, en calidad de usuario único para el fin agrario – agrícola, no ha cumplido con subsanar hasta la fecha con el levantamiento de observaciones planteadas por la ALA Tingo María en la Notificación N° 103-2016-ANA-AAA HUALLAGA-ALA TINGO MARÍA, siendo este un requisito para la prosecución del expediente administrativo;

Que, ahora bien, para atender lo solicitado por el señor Jorge Espinoza Calixto, en virtud del literal a) numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, el Equipo de Evaluación mediante Nota Informativa N° 036-2016-ANA-AAA.H/E.E, emite opinión



respecto a las observaciones realizadas por la Administración Local del Agua Tingo María en la Nota Informativa N° 003-2015-ANA-AAA.HUALLAGA-ALA.TINGO MARÍA/AVP; a la formalización de licencia de uso de agua con fin productivo agrario – agrícola, señalando que el procedimiento de los cálculos para determinar la demanda de agua no se encuentra fundamentado, requiriéndose que el recurrente alcance mayor información, teniendo en cuenta además de la información climatológica, los reportes sustentados de la entidad que los otorgó, además, de aclarar el tiempo que venía usando el recurso hídrico, asimismo, debió de haber realizado el adecuado balance hídrico, indicando las coordenadas UTM WGS84 de la captación de agua proveniente del río Perro, presentando el plano de las áreas bajo riego y del canal de riego debidamente georreferenciadas a escala adecuada en coordenadas UTM WGS84, así como vistas fotográficas de la captación, canal de riego y área bajo riego, siendo así, a través de la Notificación N° 103-2016-ANA-AAA HUALLAGA-ALA TINGO MARÍA, la ALA Tingo María, el 01 de setiembre de 2016, notifica al administrado las observaciones planteadas, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación para que las subsane, plazo que es prorrogado por cinco (05) días hábiles más, por medio de la Notificación N° 420-2016-ANA-AAA HUALLAGA-ALA TINGO MARÍA, sin embargo, hasta la fecha no ha cumplido con subsanarlas, por lo que de conformidad al informe técnico y al análisis realizado, resulta inaplicable lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, deviniendo en improcedente. Debiendo la ALA Tingo María de acuerdo a sus atribuciones; proceder a instruir el procedimiento administrativo sancionador como corresponde;

Que, a través del Informe Legal N° 006-2017-ANA-AAA.H-UAJ/MAR, de fecha 04 de enero de 2017, la Unidad de Asesoría Jurídica, determina que estando a lo precedentemente mencionado, no se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se declare improcedente el procedimiento solicitado;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE**, en virtud de lo expuesto; la solicitud de formalización de uso de agua con fin productivo agrario - agrícola, efectuada por el señor Jorge Espinoza Calixto.

Artículo 2°.- La Administración Local del Agua Tingo María, debe dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), contra el señor Jorge Espinoza Calixto identificado con DNI N° 23143654, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al señor Jorge Espinoza Calixto, identificado con DNI N° 23143654, hacer de conocimiento de la Administración Local del Agua Tingo María, disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga